MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA Y COBRO RETROACTIVO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL, A CONTAR DEL PERIODO SEMESTRAL JULIO-DICIEMBRE 2023.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

VISTOS :

La Ley Nº 3.063 de 1979, modificada por Ley Nº 19.338 de fecha 30 de Mayo de 1995.-
El Artículo 29 Inciso 6 de la Ley Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.-
La Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-
El Artículo 2.1.26 del Decreto 47 de fecha 05 de Junio de 1992, en que Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.-
Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, modificada por la Ley Nº 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistematizado fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO :

a.- Memo N° 344 de fecha 09/09/2026, del Director Jurídico – Abogado, recepcionado con fecha 09/09/2026, de acuerdo con lo solicitado por el Depto. de Rentas en Memo N° 241 de fecha 20/05/2026, en que señala que teniendo a la vista los antecedentes otorga aprobación y visación jurídica por trámite administrativo, para autorizar la patente comercial definitiva.-

DECRETO :

AUTORIZASE Patente Comercial Definitiva giro **"SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE AERONAVES",** a nombre de la persona jurídica Sres. **VERTICAL SpA., RUT. Nº 77.745.132-4,** con domicilio comercial autorizado ante notario, ubicado en calle **SEMINARIO S/N., TENIENTE MERINO S/N., LOS LIRIOS,** comuna de Requínoa.

PROCEDASE a efectuarse el cobro retroactivo por ejercicio de actividad comercial, sin la autorización municipal pertinente, en atención a que el contribuyente en comento, se encuentra ejerciendo su actividad lucrativa sin patente municipal, a contar del 29 de Diciembre de 2023, según Declaración Jurada Notarial de fecha 08 de Mayo de 2026, respecto del giro señalado en comento, debiendo procederse a efectuarse su cobro a contar del período semestral **JULIO-DICIEMBRE 2023**, en adelante (correspondiente al primer semestre del período tributario municipal año 2023). Aplicándose lo señalado en el Artículo 23 del D.L. N° 3.063 de 1979 y jurisprudencia en dictámenes N° 024948 del 31/05/2008; N° 016647 del 02/04/2009 y N° 002533 del 12/01/2013 de la Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:
- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/0V5HvbTHwnmymD5
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

N°: 344

MIÉRCOLES 9 SEPTIEMBRE DE 2026

MEMO :

MAT: Informe jurídico

DE: FELIPE MURILLO

DIRECTOR JURÍDICO

A: ORLANDO LABARCA PARRA

JEFE DEPARTAMENTO DE RENTAS

Junto con saludar cordialmente, en atención a la solicitud efectuada por **COPTERING SPA, (RUT 77.414.849-3) y VERTICAL SPA (RUT 77.745.132-4).**

Es preciso indicar que, en ambos casos han solicitado se otorgue patente comercial, indicando como domicilio: Seminario sin número, Aeródromo, Los Lirios, Requinoa.

Además, los giros que explotan tratan sobre la inversión pasiva y el arrendamiento de aeronaves y equipos de la sociedad Explorair SPA, que ya cuenta con patente comercial vigente en este municipio.

Es preciso indicar que ambas sociedades no son operadoras de aeronaves ni realizan actividades que requieran autorización de la DGAC.

De esta manera, resultan suficiente para otorgar patente comercial, que se verifiquen únicamente los requisitos del art. 26 del Decreto Ley N° 3.063.

Sin otro particular,

Saluda atentamente.

FELIPE MURILLO VALDERRAMA

DIRECTOR JURÍDICO

Firmado electrónicamente
FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURÍDICO

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/HH7bF4tQWLkspy5
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS
SECCION RENTAS
Recibido de OF PARTES
Registro N° 531
Fecha 02 SEP 2026

F 1980

Requínoa, 2 de septiembre de 2026

Señor

Felipe Murillo / Director Jurídico Municipalidad de Requinoa

Dirección de Asesoría Jurídica

Señor Orlando Labarca

Jefe Unidad de Patentes Comerciales

Departamento de Rentas, Dirección de Administración y Finanzas

Ilustre Municipalidad de Requínoa

Presente

Asunto: Requerimiento formal de pronunciamiento sobre solicitud de patente comercial COPTERING S.p.A (RUT N°77.414.849-3) y VERTICAL S.p.A (RUT N°77.745.132-4).

De mi consideración:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 13 de mayo de 2026, **COPTERING S.p.A** (RUT N°77.414.849-3) y **VERTICAL S.p.A** (RUT N°77.745.132-4), ambas representadas por don Carlos Patricio López Cabello, cédula de identidad N° [redacted] ingresaron ante la Unidad de Patentes Comerciales de esa Municipalidad la documentación necesaria para la obtención de patente comercial, fijando como domicilio comercial el inmueble ubicado en **Seminario S/N, Aeródromo Los Lirios, comuna de Requínoa**, de propiedad de Inversiones e Inmobiliaria CYL Limitada, RUT N°76.622.550-0.

Ambas sociedades tienen por giro la inversión pasiva y el arrendamiento de aeronaves y equipos a la sociedad operadora EXPLORAIR S.p.A, que ya cuenta con patente comercial vigente otorgada por esa Municipalidad. En consecuencia, COPTERING S.p.A y VERTICAL S.p.A no son operadoras de aeronaves ni realizan actividades que requieran autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), siendo suficiente para

el otorgamiento de su patente el cumplimiento de los requisitos generales del artículo 26 del Decreto Ley N° 3.063.

Del seguimiento efectuado por correo electrónico, consta lo siguiente:

1. **19 de mayo de 2026:** La Unidad de Patentes Comerciales de esa Municipalidad informó que se habían recepcionado los informes de la Dirección de Obras Municipales, y que la tramitación quedaría pendiente de la acreditación de una autorización DGAC.
2. **20 de mayo de 2026:** Mediante correo electrónico dirigido al responsable de la Unidad, se aclaró expresamente que COPTERING S.p.A y VERTICAL S.p.A son sociedades de inversión y no operadoras aeronáuticas, razón por la cual no requieren autorización de la DGAC para el otorgamiento de su patente comercial, acompañando los certificados de matrícula de las aeronaves de propiedad de dichas sociedades.
3. **4 de junio de 2026:** La Unidad de Patentes Comerciales informó que la documentación de ambas personas jurídicas fue derivada a la Dirección de Asesoría Jurídica para su revisión y visación.

A la fecha de la presente carta, 2 de septiembre de 2026, han transcurrido más de tres meses desde esa última comunicación y casi cuatro meses desde el ingreso inicial de la solicitud, sin que esta parte haya recibido respuesta, pronunciamiento ni requerimiento adicional alguno por parte de esa Municipalidad.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL REQUERIMIENTO

1. Obligación legal de tramitar y resolver dentro de plazo razonable.

La Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, es plenamente aplicable a los procedimientos municipales. Su artículo 27 dispone que el procedimiento administrativo debe resolverse dentro del plazo de **veinte días hábiles** contados desde que la solicitud ha ingresado en el registro del órgano competente, salvo que una disposición legal establezca un plazo diferente. Dicho plazo fue ampliamente sobrepasado en la especie.

El artículo 8° de la misma ley consagra el principio de celeridad, en virtud del cual la Administración debe impulsar el procedimiento de oficio y adoptar las medidas necesarias para evitar su paralización. El artículo 9° establece el principio de conclusión, que obliga al órgano a resolver todo procedimiento en forma expresa, siendo inadmisible el silencio, la pasividad o la mera derivación interna como sustituto de la decisión de fondo.

2. Silencio administrativo.

De conformidad con el artículo 64 de la Ley N°19.880, transcurrido el plazo legal sin que el órgano haya emitido resolución expresa, se produce el silencio administrativo positivo respecto de las solicitudes formuladas por los particulares, en cuya virtud la solicitud se entiende aceptada. Sin perjuicio de ello, y dada la naturaleza reglada del procedimiento de otorgamiento de patente, esta parte, por ahora, no invoca dicha consecuencia y prefiere esperar el pronunciamiento expreso de esa Dirección, reservándose el ejercicio de todas las acciones que correspondan.

3. Obligación municipal de otorgar la patente cumplidos los requisitos legales.

El artículo 26 del Decreto Ley N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales establece que toda persona que inicie actividades gravadas con patente municipal deberá presentar conjuntamente la solicitud de funcionamiento y la declaración jurada de capital propio. Cumplidos esos requisitos, el municipio tiene la obligación legal de otorgar la patente. La Contraloría General de la República, en Dictamen N°6.671 de 2015, ha señalado que los requisitos para el cobro y otorgamiento de patente son de carácter taxativo: (a) que la actividad esté gravada con el tributo; (b) que sea efectivamente ejercida por el contribuyente; y (c) que se realice en un local, oficina o lugar determinado. Coptering S.p.A y Vertical S.p.A cumplen estos tres requisitos respecto del domicilio en Aeródromo Los Lirios.

4. Prohibición de imponer requisitos no contemplados en la ley.

La Contraloría General de la República ha establecido en reiterada jurisprudencia administrativa que las municipalidades no pueden exigir a los contribuyentes documentos, autorizaciones o antecedentes que no se encuentren expresamente contemplados en la normativa legal aplicable. En el caso de COPTERING S.p.A y VERTICAL S.p.A, la exigencia de una autorización de la DGAC carece de base legal, toda vez que dichas sociedades no operan aeronaves ni desarrollan actividades que requieran dicha habilitación. La sociedad operadora de las aeronaves es EXPLORAIR S.p.A, que ya cuenta con las autorizaciones aeronáuticas correspondientes y con patente vigente en esa Municipalidad.

III. REQUERIMIENTO FORMAL

En mérito de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, y con el fin de regularizar la situación tributaria de ambas sociedades ante esa Municipalidad, vengo en requerir formalmente:

4. **A la Dirección de Asesoría Jurídica:** Que en el plazo de **cinco días hábiles** contados desde la recepción de la presente carta, emita el pronunciamiento jurídico correspondiente sobre la solicitud de patente comercial de COPTERING S.p.A (RUT N°77.414.849-3) y VERTICAL S.p.A (RUT N°77.745.132-4), indicando

expresamente si existen observaciones que deban subsanarse, el fundamento legal de las mismas, y el plazo conferido para ello; o bien, si la visación jurídica es favorable, proceda a devolver las carpetas a la Unidad de Rentas para la dictación del decreto alcaldicio correspondiente.

5. **A la Unidad de Patentes Comerciales:** Que gestione el impulso del procedimiento ante la Dirección Jurídica, requiriendo el pronunciamiento indicado en el numeral anterior, y mantenga informada a esta parte del resultado, comunicando toda resolución, observación o requerimiento adicional al correo electrónico gerencia@explorair.cl y a luisfeliperio@rioabogados.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente,

[redacted]

CARLOS PATRICIO LÓPEZ CABELLO
Cédula de Identidad N° [redacted]
Representante Legal
COPTERING S.p.A — RUT N°77.414.849-3
VERTICAL S.p.A — RUT N°77.745.132-4
gerencia@explorair.cl | +56 9 8234 8130

SDUO: 176422, 20/05/2026

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

MEMO : Nº 242.-/

ANT. : Solicitud de trámite patente municipal a nombre de la persona jurídica que más adelante se indica.

MAT. : Solicita la visación jurídica y trámite administrativo de patente comercial definitiva y cobro retroactivo por ejercicio comercial sin patente municipal que indica.

REQUINOA, Mayo 20 del 2026.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SEÑOR
FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURIDICO - ABOGADO

1.- Junto con saludar cordialmente a Ud., y con el fin de dar cumplimiento con las normas vigentes y de acuerdo con lo señalado en el antecedente, se remite a Ud., la documentación para la revisión y visación jurídica en derecho, de cumplir con todos los requisitos administrativos se procederá a la derivación del Sr. Alcalde quien resolverá su autorización y orden de decretación respectiva, a nombre de la persona jurídica Sres. **VERTICAL SpA., RUT. Nº 77.745.132-4,** con domicilio comercial autorizado ante notario, ubicado en calle **SEMINARIO S/N., TENIENTE MERINO S/N., LOS LIRIOS,** comuna de Requínoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando patente comercial definitiva giro **"SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE AERONAVES",** adjuntándose la carpeta respectiva.

2.- Por otro lado, la persona jurídica, queda afecta al requisito de gravarse con patente comercial, en atención con Formulario de Declaración Jurada de Inicio de Actividades, Folio N° 24782032351 ante el Servicio de Impuestos Internos, con fecha 13 de Abril de 2023, respecto del giro señalado en comento, debiendo procederse a efectuarse su cobro retroactivo a contar del período semestral **ENERO-JUNIO 2023** (correspondiente al segundo semestre del período tributario municipal año 2022), en virtud con la documentación aportada por el solicitante en referencia, debiendo procederse al cobro retroactivo de la patente municipal, se aplica dictámenes Nº 024948N08, 31/05/2088; N° 016647, 02.04.2009 y N° 002533, 12.01.2013, de la Contraloría General de la República

3.- Por lo tanto, y de acuerdo, con lo señalado precedentemente, se requiere de su pronunciamiento en derecho si procede la tramitación de la patente comercial definitiva.

4.- Para su determinación y resolución.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCION :
- Sr. Director Jurídico - Abogado.
- c/c. Depto. de Rentas.

Firmado electrónicamente
ORLANDO ENRIQUE LABARCA
PARRA
JEFE DEPTO. RENTAS Y
PERMISOS DE CIRCULACION
URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/gMgZAYcJfsyAWwl
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Código N° 176422, 20/07/2023

REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Clasificación
USO COMERCIAL

REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE MATRICULA
(ELECTRONIC CERTIFICATE OF REGISTRATION)

Libro 32
Fojas 175
Año 2023

1) MATRICULA (NATIONALITY AND REGISTRATION MARK)	2) MARCA / MODELO (MANUFACTURER / MANUFACTURER'S DESIGNATION)	3) NUMERO DE SERIE (SERIAL NUMBER)
CC-DKE	AEROSPATIALE / AS 355 F2	5482

4) NOMBRE DEL PROPIETARIO (NAME OF OWNER) :
VERTICAL SPA

5) DOMICILIO DEL PROPIETARIO (ADDRESS OF OWNER)
BELLO HORIZONTE 869, OFICINA 703, RANCAGUA

6) Se certifica que la aeronave arriba descrita ha sido debidamente inscrita en el Registro Nacional de Aeronaves de conformidad con el Convenio de Aviación Civil Internacional de fecha 7 de Diciembre de 1944 y con la legislación chilena. (It is hereby certified that the above described aircraft has been duly entered on the National Aircraft Register in accordance with the Convention on International Civil Aviation dated 7 December 1944 and with the chilean law).

Santiago de Chile, 20 de julio de 2023

NICOLE FRANCOISE TOURREL DIOMEDI
CONSERVADOR

Explotador (es) (Operator(s))	**Domicilio del Explotador (Address of Operator)**
EXPLORAIR SPA	BELLO HORIZONTE 869, OFICINA 704, RANCAGUA

NOTAS:

1) La Aeronave matriculada al anverso llevará fija, en el lugar visible, cerca de su entrada principal, una placa de metal incombustible en que aparecerán estampadas sus marcas de Nacionalidad y de Matrícula.
"The aircraft duly registered on the obverse shall carry an identification plate, fixed in a visible place close to main entrance, the plate shall be made of fireproof metal inscribe on it the Nationality or common mark and registration mark."

2) El presente Certificado deberá encontrarse permanentemente en la aeronave y ser presentado a la Autoridad Aeronáutica cuando lo solicite.
"This Certificate shall be permanently on board the aircraft and be presented to the Civil Aviation Authority when requested."

Domicilio (Address):
Miguel Claro 1314, Providencia
Santiago - Chile

Firmado electrónicamente por NICOLE FRANCOISE TOURREL DIOMEDI el día 20/07/2023 14:50:25
VALIDACIÓN DE ESTE CERTIFICADO EN:
https://servicios.dgac.gob.cl/rna-web/publico.html#/certificado/matricula/22136

Teléfonos: (56-2) 24392460 - 24392488 email: registro.aeronaves@dgac.gob.cl
www.dgac.gob.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en https://servicios.dgac.gob.cl/rna-web/publico.html#/certificado. Se hace presente que el documento impreso es sólo una copia del documento original.

Orlando Labarca

De: fanynunez@requinoa.cl
Enviado el: miércoles, 20 de mayo de 2026 11:21
Para: orlandolabarca@requinoa.cl
Asunto: Patente

Buenos días don Orlando
De acuerdo con lo preguntado verbalmente hoy, se indica:

El arriendo de aeronaves y equipos de aviación se considera **patente comercial**, no de inversión, debido a:

1. **Naturaleza de la actividad:** El Servicio de Impuestos Internos (SII) y la normativa aeronáutica establecen que el arriendo de aeronaves califica como un "**trabajo aéreo**" o servicio de explotación comercial.

2. **Patente de Inversión:** corresponden a sociedades que **administran rentas financieras** (inversiones pasivas), las cuales no prestan servicios directamente ni requieren una explotación activa. Al arrendar equipos de manera habitual, se vuelve una actividad comercial.

En la legislación tributaria y municipal chilena (Ley de Rentas Municipales), constituye una prestación de servicios gravada y lucrativa, por lo que exige un giro operativo y el pago de una patente en la municipalidad. Para operar legalmente, debes registrar su negocio en la municipalidad de Requinoa si su domicilio declarado ante el SII comercial o de gestión indica una dirección dentro de Requinoa.

El valor de la patente en Requinoa es anual y se calcula aplicando una tasa del 5 por mil sobre el Capital Propio Tributario declarado en el impuesto a renta en cada año (abril de cada año).

Saluda atte. a usted

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Fany Núñez Miranda
Directora de Administración y Finanzas
Municipalidad de Requínoa
Teléfono: 722 976265 | 9 74985282
Email: fanynunez@requinoa.cl - www.requinoa.cl

Patentes Comerciales

De: Carlos López <gerencia@explorair.cl>
Enviado el: miércoles, 20 de mayo de 2026 8:04
Para: patentescomerciales@requinoa.cl
CC: Luis Felipe Río; Lorena Fajardo; sebastian.riquelme@requinoa.cl; genovevavaldes@requinoa.cl
Asunto: Re: Seguimiento documentos Coptering SpA y Vertical SpA
Datos adjuntos: Firma CLC 3.png; Datos adjuntos sin título 00014.htm; CC-ANH Certificado de Matricula.pdf; Datos adjuntos sin título 00017.htm; CC-DKE Certificado Matricula 2023.pdf; Datos adjuntos sin título 00020.htm

Estimado don Orlando,

Me parece que hay una confusión en cuanto a la actividad económica de las empresas de las cuales estamos solicitando patente en el municipalidad de Requinoa.
Tanto **VERTICAL S.p.A** como **COPTERING S.p.A** son sociedades de inversión que se dedican al arriendo de aeronaves y equipos relacionadas con la aviación, NO son operadoras de estas aeronaves ni tampoco operadoras de servicios relacionados como podría ser el helipuerto de Los Lirios.

La operadora de las aeronaves y del Helipuerto es EXPLORAIR S.p.A, empresa que ya tiene su patente en la Municipalidad de Requinoa, y quien es quien tiene las autorizaciones de la DGAC tanto para la explotación comercial de las aeronaves, como para el uso y funcionamiento del helipuerto de Los Lirios.

Adjunto para su información los certificados de matricula de dos aeronaves propiedad de COPTERING S.p.A y VERTICAL S.p.A en donde se puede ver que si bien el propietario de estas son las empresas antes mencionadas el explOtador (Operador comercial) es EXPLORAIR S.p.A.

Por lo mismo la solicitud de resolución de autorización de la DGAC que están solicitando no corresponde ya que estas empresas no necesitan dicha autorización de la DGAC para realizar su actividad comercial.

Quedamos atentos a cualquier otro antecedente o aclaración que necesite.

Atentamente,

Patentes Comerciales

De: Patentes Comerciales <patentescomerciales@requinoa.cl>
Enviado el: martes, 19 de mayo de 2026 10:56
Para: 'Lorena Fajardo'
CC: 'Sebastián Riquelme'; 'genovevavaldes@requinoa.cl'
Asunto: RE: Seguimiento documentos Coptering SpA y Vertical SpA

REQUÍNOA, Mayo 19 de 2026.-

Señorita :
Lorena

Buenos días, en atención con lo consultado por Usted, se informa que con fecha de hoy se recepcionaron los Informes de la Dirección de Obras Municipales de las personas jurídicas Coptering SpA y Vertical SpA., por lo que se señala a Usted que adicionalmente se requiere del aporte de la Resolución de autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil (D.G.A.C), de ambas empresas, al contar con este documento se procederá a derivarse a la Dirección Jurídica para su revisión y visación jurídica.

Es cuanto se puede señalar para su conocimiento.

Atentamente.,

-----Mensaje original-----
De: Lorena Fajardo [mailto:administracion@explorair.cl]
Enviado el: martes, 19 de mayo de 2026 8:53
Para: Patentes Comerciales <patentescomerciales@requinoa.cl>
CC: Carlos López <gerencia@explorair.cl>; Rose Urzúa <roseurzua@requinoa.cl>; Sebastián Riquelme <sebastian.riquelme@requinoa.cl>; cinthia.ramirez@requinoa.cl
Asunto: Seguimiento documentos Coptering SpA y Vertical SpA

Buenos días Don Orlando

Quisiéramos hacer seguimiento a los documentos entregados la semana pasada de las Empresas Coptering SpA y Vertical SpA. Si se requiere de algo más de lo contrario poder obtener los valores para el pago correspondiente.

Quedaremos atentos, saluda.

N°: 186

JUEVES 14 MAYO DE 2026

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

REF: Respuesta a Memo N°226 de fecha 11.05.2026.

DE : MARIELA BERMÚDEZ QUEZADA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.

A : SR. ORLANDO LABARCA PARRA
JEFE DE RENTAS.

De acuerdo a lo solicitado en Memo Nº **226** de fecha 11 de Mayo de 2026, por solicitud de patente comercial, a petición de los Sres. Vertical SPA, Rut 77.745.132-4, se informa lo siguiente:

1. El emplazamiento se encuentra dentro del Radio Urbano, Zona ZE-LLIR, del Plan Regulador Intercomunal Rio Claro y el destino se encuentra permitido dentro la Zona de Extensión Urbana Los Lirios.

2. La propiedad con rol avaluó N°36-179, cuenta con Permiso de Edificación N°38 de fecha 18 de Julio de 2018, Modificación de Proyecto N°19 de fecha 30 de Octubre de 2019 y Recepción Definitiva de Obras de Edificación N°10 de fecha 11 de Febrero de 2025.

3. Las edificaciones fueron autorizadas con destino Vivienda y Bodega.

4. Es todo cuanto puedo informar para conocimiento y fines.

Saluda atentamente a Ud.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

MABQ

Firmado electrónicamente
MARIELA ALEJANDRA BERMÚDEZ QUEZADA
Director de Obras Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/64KYBTCEGEdUiPA
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA
DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

MEMO. : N° 226.-/

MAT. : Solicita informe que indica.

REQUINOA, Mayo 11 de 2026.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS (S)

A : SRA. MARIELA BERMUDEZ QUEZADA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

1.- Junto con saludar a Ud., tengo a bien solicitar Informe de la Edificación en lo que respecta a su Zonificación, si cuenta con Permiso de Edificación, Recepción Definitiva de Obras de Edificación y Destino, Accesibilidad Universal para personas con Discapacidad, Ley N° 20.422 respectivamente, lo anterior por trámite de solicitud de patente comercial giro **"SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO EQUIPAMIENTO AEREO Y AERONAVES",** a nombre de la persona jurídica Sres. **VERTICAL SPA , RUT. N° 77.745.132-4,** con domicilio comercial autorizado ante notario, ubicado en calle **SEMINARIO S/N TENIENTE MERINO S/N ,** comuna de Requínoa, **(ROL AVALUO FISCAL, S.I.I. N° 13-179).-**

2.- Se adjunta documentación del Contribuyente.

3.- Sin otro particular.

Saluda atentamente a Ud.,

DISTRIBUCION:
- Dirección de Obras Municipales.
- c/c. Depto. de Rentas.
- c/c. Carpeta Contribuyente.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
ROSE MARIE URZUA MOYANO
TECNICO EN DEPTO. DE RENTAS
Y PERMISOS DE CIRCULACION

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/kbtO7cQ3aGvFVRc
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIREC. ADM. Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS
SECCION RENTAS
Recibido de
Registro Nº 269
Fecha 19 MAY 2026

824

SOLICITUD PARA PATENTE COMERCIAL, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE ALCOHOL.

REQUINOA, (FECHA) **Mayo de 2026**

SEÑOR ALCALDE :

Vertical SpA RUT/RUN **77.745.1324**
(Nombre o Razón Social)

Carlos Patricio López Cabello RUT/RUN [redacted]
(Representante Legal)

Cédula de Ident. Nº [redacted] Domicilio Particular

[redacted]

Teléfono [redacted] Correo Electrónico [redacted]

Solicita a la I. Municipalidad de Requínoa le otorgue Patente Municipal para explotar la actividad comercial de acuerdo con las disposiciones y reglamentos vigentes.

Giros comerciales que se explotarán **Servicios de arrendamiento y equipamiento de aeronaves.**

Local Comercial ubicado en : **Seminario S/N - Teniente Merino S/N, Requínoa, Región de O´Higgins.**

[redacted]

Interesado o Representante Legal

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS

DECLARACION DE PATENTE :

Nombre Representante Legal **Carlos Patricio López Cabello**

Domicilio particular [redacted]

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Rentas Municipales Nº 3.063 publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de Diciembre de 1979, vengo en hacer la siguiente declaración de patente: de (autorización para) **Servicios de arrendamiento y equipamiento de aeronaves.**

(Domicilio comercial) **Seminario S/N - Teniente Merino S/N, Requíona, Región de O´Higgins.-**

El monto del capital propio asciende a la suma de $ **102.050.733.-**

en letras **Ciento dos millones cincuenta mil setecientos treinta y tres pesos.**

Indicar si es casa Principal o Sucursal **Casa Principal.**

[redacted]

.....
Firma del Solicitante o Rep. Legal

R.U.T. [redacted]

Requínoa, **Mayo de 2026**

Pase a la Dirección de Obras Municipales, a objeto se sirva informa a esta Sección si el local propuesto cumple con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

INFORMES:

Requínoa,

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DIRECCION DE OBRAS

ANEXO PATENTE

2. TIPO DE PATENTE

COMERCIAL	X
INDUSTRIAL	
PROFESIONAL	
ALCOHOLES	

1. IDENTIFICACION

PERSONA NATURAL O JURIDICA	Nombre: **VERTICAL SPA**
	¿ Es Propietario del Inmueble ? (encerrar con circulo) SI NO **X**
UBICACION	Calle: **Seminario S/N - Teniente Merino S/N** N°
	Pobl/Villa u Otro:
	Localidad: **Requinoa**

Clasific. Activ. Economica
773009

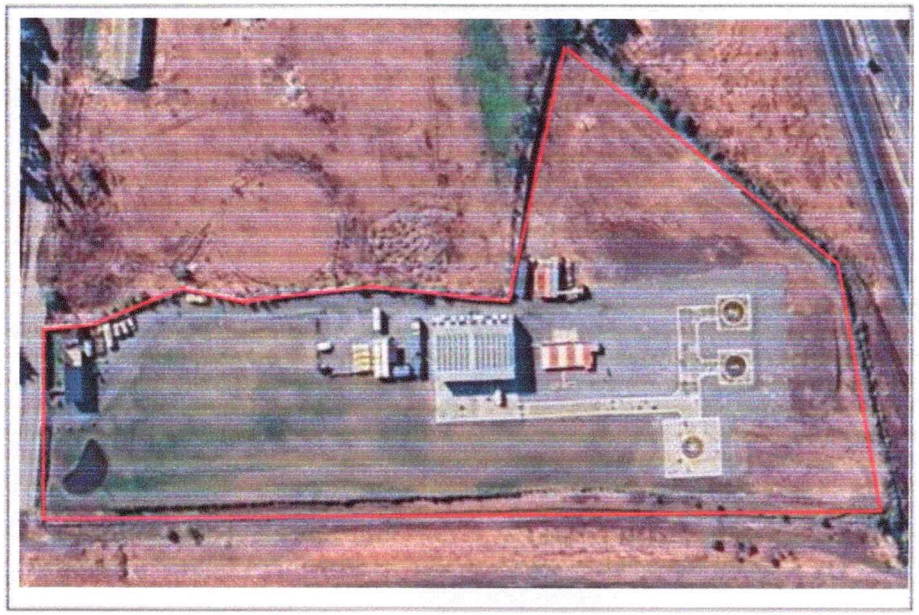
Categoria Tributaria S.I.I.
Primera

Tipo de Regimen S.I.I.	
14A Semi integrado	

Rol Avalúo S.I.I.
13-179

3. PLANO CATASTRO

N



E

S

4. SUPERFICIES

	M2
Terreno	**28.545**
Edificada	**670**
Ocup.Bien Nac. Uso Público	-

5. NUMERO TRABAJADORES

Requínoa	N°	**2**

6. CAPITAL PROPIO

$ **$102.050.733**

7. PROPAGANDA

	UTM	M2
Luminosa	20%	**NO**
No Luminosa	10%	**NO**
Iluminada	20%	**NO**

INMUEBLE	¿Tiene Permiso de Edificación SI **X** NO
	Permiso de Edificación N° **149**
	Fecha: **11/05/2017**

[redacted]

FIRMA

En el plano de catastro se deberán indicar los contornos completos del predio, con anotaciones de :

a) Longitud en metros de todos sus lados

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECLARACION JURADA

DIRIGIDO A: SR. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE REQUINOA.

MOTIVO: PARA REQUERIMIENTO DE PATENTE COMERCIAL.

Yo, Carlos Patricio López Cabello, Cédula de Identidad N[redacted] Representante Legal de la Empresa VERTICAL SPA, RUT: 77.745.132-4, declaro bajo este documento que el Inicio de actividades comerciales en la Comuna de Requínoa comenzaron en las siguientes fechas:

Actividad Económica	Fecha Inscrita en el SII	Fecha de la Actividad en Requínoa
Alquiler de otros tipos de maquinarias y equipos sin operario N.C.P.	13/04/2023	29/12/2023

Se emite el documento para ser presentado en el Departamento de Rentas de la Municipalidad de Requínoa.

[redacted]

Carlos López Cabello
RUT: [redacted]
Vertical SpA

AUTORIZO LA FIRMA EN LA CALIDAD QUE COMPARECE
RANCAGUA, 08 MAY 2026

RODRIGO DÍAZ SUAREZ
7MA. NOTARIA DE RANCAGUA
NOTARIO PÚBLICO TITULAR

El notario que autoriza certifica que el suscriptor de este documento estampo su impresión del pulgar derecho.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN NOTARIA
SE LEGALIZA FIRMA (S) NO EL CONTENIDO

AUTORIZACIÓN DE USO DE DOMICILIO

Para fines comerciales y tributarios

Rancagua, a 24 de abril de 2026

Yo, **Carlos López van der Valk**, cédula de identidad N°6.908.879-1, en mi calidad de representante legal de **Inversiones e Inmobiliaria C&L Limitada**, RUT N°76.622.550-0, sociedad propietaria del inmueble ubicado en **Seminario S/N, Teniente Merino S/N, Aeródromo Los Lirios, comuna de Requínoa**, Rol de Avalúo N°36-179 de la comuna de Requínoa, por medio de la presente vengo a:

AUTORIZAR a **VERTICAL S.p.A**, RUT N°77.745.132-4, representada por don Carlos Patricio López Cabello, cédula de identidad N° [redacted] para utilizar el inmueble antes individualizado como:

a) Domicilio comercial, para todos los efectos legales y contractuales.

b) Domicilio tributario, para efectos de registro ante el Servicio de Impuestos Internos, la Ilustre Municipalidad de Requínoa y cualquier otro organismo público o privado que lo requiera.

La presente autorización se otorga con carácter indefinido y podrá ser revocada por el suscrito mediante comunicación escrita dirigida a la sociedad autorizada con una anticipación mínima de treinta días corridos. El uso del inmueble autorizado es gratuito.

Se extiende la presente autorización para que la sociedad **VERTICAL S.p.A** pueda acompañarla ante cualquier entidad, organismo público o privado, como acreditación suficiente del domicilio señalado.

[redacted]

Carlos López van der Valk

Inversiones e Inmobiliaria C&L Limitada

ACEPTACIÓN: En el mismo acto, yo, Carlos Patricio López Cabello, cédula de identidad N° [redacted] en mi calidad de representante legal de **VERTICAL S.p.A**, RUT N°77.745.132-4, acepto la presente autorización en los términos indicados.

[redacted]

Carlos Patricio López Cabello
Cédula de Identidad N [redacted]
Representante Legal
VERTICAL S.p.A RUT N°77.745.132-4

El notario que autoriza certifica que el suscriptor de este documento estampo su impresión del pulgar derecho.

Autorizo las firmas
en la calidad en que comparecen
Rancagua, 24 ABR 2026

RODRIGO DIAZ SUAREZ
NOTARIO TITULAR
7ma NOTARIA RANCAGUA

DOCUMENTO NO REDACTADO EN NOTARIA
SE LEGALIZA FIRMA (S)
NO EL CONTENIDO

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440
Santiago

Teléfono:
2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Certificado
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 28954 número 13261 del Registro de Comercio de Santiago del año 2023 correspondiente a la sociedad "VERTICAL SpA", que el o los accionistas de ella, o la respectiva Junta de Accionistas, hayan acordado su disolución anticipada al 6 de mayo de 2026.

Santiago, 7 de mayo de 2026.

LUIS MALDONADO CROQUEVIELLE
CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES Y COMERCIO
SANTIAGO - CHILE

Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 25428749

RC

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia

Cód. de verificación: cvn-184030d-0
www.conservador.cl

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "CONSTITUCION SOCIEDAD" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 30-03-2023 bajo el Repertorio 7424.

Felix Eduardo Jara Cadot

Firmado electrónicamente por Felix Eduardo Jara Cadot, de la Cuadragesim Primera Notaria de , a las 12:47 horas del día de hoy.

, 6 de abril de 2023

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

GMZ

Rep. Nº 7424-2023

soc-vertical

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en http://www.notariafjc.cl ingresando el siguiente código:20230405122558GMZ

CONSTITUCION SOCIEDAD

VERTICAL SpA

****0*0*0*0*0*0****
****0*0*0*0****

En Santiago de Chile, a treinta dias del mes de marzo del año dos mil veintitrés, ante mí, **FÉLIX JARA CADORT**, Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento sesenta, subsuelo, comparecen: don **CARLOS PATRICIO LÓPEZ CABELLO,** [redacted] según se acreditará, de **COPTERING SpA**, sociedad del giro aeronáutico, rol único tributario número setenta y siete millones cuatrocientos catorce mil ochocientos cuarenta y nueve guion tres, domiciliados en calle Bello Horizonte número ochocientos sesenta y nueve, oficina setecientos tres, comuna y ciudad de Rancagua y de paso en ésta, y don **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ VIAL,** [redacted] Vitacura, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: Que vienen en constituir una sociedad por acciones la que se regirá por los siguientes estatutos, por las disposiciones del Código de Comercio y supletoriamente por la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y su reglamento, como también por

por acciones bajo el nombre o razón social de **VERTICAL SpA**, la que podrá también actuar válidamente y para todos los efectos, incluso ante los bancos e instituciones financieras, bajo el nombre de fantasía **VERTICAL SpA**.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio de la sociedad será la ciudad de Rancagua, sin perjuicio de los domicilios especiales, oficinas, agencias o sucursales que los socios acuerden establecer, en el país o en el extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO:** El objeto de la presente sociedad será: el objeto de la sociedad será: a) La importación, exportación, compra, venta, arrendamiento, distribución, explotación y comercialización de todo tipo de aeronaves, elementos, maquinarias, equipos y productos, aeronáuticos y sus repuestos, partes, piezas y accesorios, así también como el mantenimiento y reparación de aeronaves y componentes aéreos; b) La prestación y contratación de todo tipo servicios relacionados con aeronaves, servicios de mantenimiento aeronáutico; c) la administración y explotación de centros de instrucción aeronáuticos y reparación de productos aeronáuticos, servicios de entrenamiento y capacitación para el manejo y operación; d) La representación, distribución y comercialización de marcas comerciales, productos o series, tanto nacionales como internacionales, por cuenta propia o ajena; e)servicios de consultoría en aquellos aspectos u otros que indirectamente se relacionen con actividades aeronáuticas.- **ARTÍCULO CUARTO:** La sociedad comenzará sus operaciones con esta fecha y el plazo de duración será indefinido.- **TÍTULO SEGUNDO. Del capital y de las acciones. ARTÍCULO QUINTO:** El capital de la sociedad es la suma de un millón de pesos dividido en mil acciones que se entera y paga de la forma establecida en el artículo primero transitorio. - **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones serán nominativas, ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal. Las acciones serán emitidas sin imprimir láminas físicas de sus títulos, conforme autoriza la ley. - **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Se llevará un registro de todos los accionistas, con anotación del número de acciones que cada uno posee, en la forma que señala la ley. La transferencia de las acciones se efectuará conforme a las normas legales en vigencia, debiendo constar por escrito, con indicación del número de acciones e inscribiéndolo en el registro de accionistas respectivo. La adquisición de acciones de esta sociedad implica la aceptación de sus estatutos sociales y la obligación de pagar las cuotas insolutas en el caso que las acciones adquiridas no estén pagadas en su totalidad.- **ARTÍCULO OCTAVO:** En

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en http://www.notariafjc.cl ingresando el siguiente código:**20230405122558GMZ**

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

NOVENO: Las acciones que se emitan con motivo de un aumento de capital deberán ser siempre ofrecidas, preferentemente, a los accionistas, a prorrata de las que posean. Este derecho es esencialmente renunciable y transferible. Cuando un accionista quisiere enajenar el todo o parte de sus acciones, éste deberá ofrecerlas en forma preferente a los restantes accionistas a prorrata de las que poseen y, frente a igualdad de ofertas en su precio, se preferirá a estos antes que a cualquier otro tercero. - **TÍTULO TERCERO. De la administración. ARTÍCULO DÉCIMO:** La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a don **CARLOS PATRICIO LÓPEZ CABELLO y a CARLOS HERNÁN LÓPEZ VAN DER VALK actuando cualesquiera de ellos en conjunto con don JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ VIAL,** quienes actuando de la manera indicada, estarán investidos con las facultades y poderes establecidos en el artículo décimo primero siguiente.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El administrador tendrá la representación judicial y extrajudicial para el cumplimiento del objeto social, con todas las facultades de administración y disposición, tantas cuantas sean concebibles y sin limitación alguna, pudiendo ejecutar todos los actos jurídicos propios del giro de la sociedad, sin restricciones de ningún tipo. Contará especialmente con las que a título meramente enunciativo y no taxativo se indican a continuación: **Uno:** comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes raíces; **Dos:** comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, incluso valores mobiliarios; **Tres:** dar y tomar en arrendamiento, administración y concesión toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; **Cuatro:** dar y tomar bienes en comodato; **Cinco:** dar y tomar bienes en mutuo; **Seis:** dar bienes en hipotecas, posponer, limitar y alzar hipotecas constituidas a favor de la sociedad, incluso con cláusula de garantía general; **Siete:** dar en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, warrants de cosas muebles vendidas u otras especiales y cancelarlas; **Ocho:** dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; **Nueve:** resciliar, rescindir, resolver y dejar sin efecto actos y contratos; renunciar derechos o acciones resolutorias o de otra índole; **Diez:** ceder y aceptar cesiones de crédito y otros derechos, sean nominativos, a la orden o al portador, y en

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Exma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en http://www.notariafjc.cl ingresando el siguiente código:20230405122558GMZ

toda clase de garantías reales o personales; **Doce:** recibir en donación, incluso bienes raíces; **Trece:** novar, transigir y comprometer; **Catorce:** dar y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses, con o sin reajustes, a corto o a largo plazo, con o sin garantías, en moneda nacional o extranjera; **Quince:** operar en el mercado de capitales pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, debentures, valores hipotecarios reajustables y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares; **Dieciséis:** celebrar toda clase de operaciones con el banco Central de Chile, Bancos e Instituciones Financieras, Corporación de Fomento de la Producción y demás instituciones públicas y privadas de crédito nacionales o extranjeras y en especial contratar con estos bancos o instituciones, mutuos, préstamos hipotecarios de cualquier índole, préstamos con letras, pagarés, sobregiros, avances contra aceptación y cualquier otro tipo de operaciones de crédito en cualquier forma y condiciones; **Diecisiete:** celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; **Dieciocho:** celebrar contratos de transportes, de fletamento, de cambio, de correduría; **Diecinueve:** celebrar contratos para constituir agentes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; **Veinte:** establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero; **Veintiuno:** presentarse a toda clase de propuestas públicas o privadas, pactando las condiciones que estime convenientes y necesarias, pudiendo al efecto suscribir toda clase de solicitudes y documentos que sean pertinentes para su debido otorgamiento; **Veintidós:** solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, inclusive marítimas y de cualquier otra índole; **Veintitrés:** celebrar contratos de censo, renta vitalicia, y en general cualquier tipo de contrato nominado o no; **Veinticuatro:** celebrar contratos de trabajo; **Veinticinco:** contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime convenientes; **Veintiséis:** representar a la sociedad ante todas las autoridades o reparticiones fiscales, semifiscales, de administración

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en http://www.notariafjc.cl ingresando el siguiente código:**20230405122558GMZ**

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

privados que sean necesarios; efectuar declaraciones juradas de cualquier especie o materia, asistir a reuniones, comparendos y citaciones que hagan tales autoridades; **Veintisiete:** abrir cuentas bancarias y comerciales, de depósito y de crédito en Chile o en el extranjero, girar y sobregirar en ellas, aceptar y rechazar saldos, adquirir y retirar talonarios de cheques, celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones mercantiles y en especial, girar, tomar, suscribir, aceptar, reaceptar, descontar, prorrogar, endosar en dominio o en otra forma, revalidar letras de cambio, pagarés cheques, libranzas, certificados de depósito y demás efectos negociables de comercio, contratar boletas de garantía bancaria, contratar cajas de seguridad o de otra especie; **Veintiocho:** girar, endosar en cobranza y/o en garantía, letras de cambio, colocar y retirar valores en custodia o garantía, depositar y retirar toda clase de bienes y valores mobiliarios; **Veintinueve:** representar a la sociedad con voz y voto en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forme parte o en que tenga participación o interés, aunque sea pecuniario, con facultad para intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley y estatutos sociales o convenios que las rijan y para que ejerza toda clase de derechos que con ellas correspondan a la sociedad; **Treinta:** tomar parte o interés en otras sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones o empresas civiles o comerciales, de carácter colectivo, en comandita, anónimas o de cualquier otra naturaleza, ya formadas o que formen, y concurrir con voz y voto, a sus resoluciones, modificación o liquidación; **Treinta y uno:** solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual, realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual, mantener su vigencia, solicitando renovaciones o ampliaciones de plazos que fueren procedentes, convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de propiedad intelectual, y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio; **Treinta y dos:** realizar importaciones y exportaciones y toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, ejecutar los actos destinados a la realización de tales operaciones y en especial abrir acreditivos en moneda extranjera, ya sea por medio de créditos

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en http://www.notariafjc.cl ingresando el siguiente código:20230405122558GMZ

giros postales, telegráficos o de otra clase, ya sean cartas, remesas y correspondencia, certificadas o no; **Treinta y cuatro:** cobrar y percibir judicialmente o extrajudicialmente cuanto se adeudare a la sociedad, por cualquier título motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier otra forma, y otorgar recibos; **Treinta y cinco:** otorgar finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente toda clase de garantías, personales o reales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; **Treinta y seis:** representar a la sociedad ante toda clase de Tribunales sean éstos ordinarios, del trabajo, aduaneros, administrativos, arbitrales o de otra especie, y ejercer toda clase de acciones civiles, penales, tributarias, del trabajo, aduaneras o administrativas que correspondan a la sociedad, con las facultades ordinarias del mandato judicial y la de percibir; **Treinta y siete:** sin perjuicio de lo anterior, queda facultado para representar a la sociedad con las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia, de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, percibir y delegar; **Treinta y ocho:** delegar todo o parte de las facultades que en este acto se le confieren y reasumir, conferir mandatos generales o especiales en una o más personas y aceptar cuentas de mandatarios; **Treinta y nueve:** en el ejercicio del mandato, podrá ejecutar y acordar todos los demás actos, convenios y contratos que fueren necesarios y conducentes al cumplimiento del objeto social, incluida la facultada para autocontratar; **Cuarenta:** finalmente podrá celebrar toda clase de contratos nominados, innominados, típicos o atípicos, sean civiles, comerciales, administrativos, procesales o del trabajo, y al efecto estipular en ellos el objeto, las modalidades, precios, cláusulas penales y todas las demás cláusulas y condiciones que sean convenientes y/o necesarias; **Cuarenta y uno:** solicitar rol único tributario para la sociedad e iniciar actividades, pudiendo suscribir los documentos públicos y privados que se requieran al efecto, pudiendo timbrar libros de contabilidad, facturas y boletas. Esta facultad podrá ser delegada en mandatarios especiales de la sociedad. - **TÍTULO CUARTO. De las juntas ordinarias y extraordinarias de la sociedad. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en http://www.notariafjc.cl ingresando el siguiente código:**20230405122558GMZ**

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

presididas por la persona que designe la respectiva junta, en calidad de presidente, en tanto que actuará como secretario el gerente o la persona que designe especialmente la propia junta, en su defecto.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Las juntas ordinarias se celebrarán dentro del período comprendido entre el primero de enero y el treinta de abril de cada año, a fin de que los accionistas resuelvan respecto de las siguientes materias: **uno:** el examen de la situación de la sociedad; **dos:** la aprobación o rechazo del balance general y demás estados financieros de la sociedad, y el examen del informe que al respecto presenten los inspectores de cuentas o auditores externos, en su caso; **tres:** la distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; **cuatro:** la elección de inspectores de cuentas titulares y suplentes o de auditores externos independientes, según el caso, y **cinco:** en general, cualquier asunto de interés social.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Los accionistas que representen el setenta y cinco por ciento de las acciones válidamente emitidas, llamarán a junta extraordinaria de la sociedad toda vez que deba resolverse sobre las siguientes materias: **uno:** la modificación o transformación de la sociedad, la división de la misma y su fusión con otra sociedad, y la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación; **dos:** la designación o reemplazo del gerente, la fijación de sus atribuciones y facultades y la modificación de las mismas; **tres:** la forma de distribuir los beneficios sociales; **cuatro:** la adquisición y enajenación de bienes raíces y la constitución de hipotecas y cualquier tipo de gravámenes o prohibiciones sobre los inmuebles de propiedad de la sociedad; **cinco:** la constitución o formación de cualquier tipo de sociedades, en Chile o en el extranjero; **seis:** el otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros; **siete:** la adquisición de acciones de la propia sociedad; **ocho:** la distribución de dividendos provisorios con cargo a las utilidades del ejercicio, y la distribución de dividendos provenientes de las utilidades de líneas de negocios o activos específicos de ésta en conformidad a la ley; **nueve:** el saneamiento de la nulidad, causada por vicios formales, de que adolezca la presente transformación de la sociedad o una futura modificación de sus estatutos sociales y **diez:** en general, todas aquellas materias que no hubieren sido expresamente encomendadas al gerente o a otros apoderados o mandatarios.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** La citación a junta ordinaria o extraordinaria de la sociedad se efectuará por carta

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en http://www.notariafjc.cl ingresando el siguiente código:**20230405122558GMZ**

reunión. No obstante lo anterior, podrán celebrarse válidamente aquellas reuniones a las que concurra el administrador y al menos los dos tercios de las acciones válidamente emitidas.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** Las juntas se constituirán en primera citación con la mayoría absoluta de los accionistas, y en segunda citación con los que se encuentren presentes o representados, cualquiera que sea su número, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas.- **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO:** Solamente podrán votar y adoptar acuerdos en las juntas y ejercer sus derechos de voz y voto los titulares de acciones inscritas en el Registro de accionistas con cinco días de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva junta. El Gerente sólo tendrá derecho a voz en las juntas, sin perjuicio de su participación como accionistas. - **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:** Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito, por el total de las acciones de las cuales el mandante sea titular a la fecha que determina el derecho a participar en la junta respectiva. - **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:** De las deliberaciones y acuerdos de las juntas, se dejará constancia en un libro de actas, el que será llevado por el secretario, si lo hubiere, o en su defecto por el Gerente de la sociedad. Las actas serán firmadas por todos los asistentes a la junta. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma por las personas antes señaladas y desde esa fecha podrán llevarse a efecto los acuerdos a que ella se refiere. Si alguna de las personas designadas para firmar el acta estima que ella adolece de inexactitudes u omisiones, tendrá derecho a estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes. - **TÍTULO QUINTO. Del balance y de las utilidades. ARTÍCULO VIGÉSIMO:** La sociedad deberá confeccionar un balance general de sus operaciones al treinta y uno de diciembre de cada año. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Las utilidades y las eventuales pérdidas se distribuirán entre los socios de común acuerdo y a falta de éste se distribuirán a prorrata de sus aportes. La sociedad podrá distribuir anualmente como dividendo la parte de las utilidades líquidas de cada ejercicio que la junta general de accionistas determine cada año, sin perjuicio de la posibilidad de distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio, y de distribuir dividendos provenientes de las utilidades de líneas de negocios o activos específicos de ésta en conformidad a la ley. El pago de los

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en http://www.notariafjc.cl ingresando el siguiente código:**20230405122558GMZ**

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en http://www.notariafjc.cl ingresando el siguiente código:20230405122558GMZ

Registro respectivo el quinto día hábil anterior a las fechas establecidas para su solución. - **TÍTULO SEXTO. De la fiscalización de la administración. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Los accionistas nombrarán anualmente, con ocasión de la Junta General Ordinaria, a dos inspectores de cuentas, o bien, auditores externos independientes, para que examinen la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, debiendo informar por escrito a los socios sobre el cumplimiento de su mandato. Los inspectores de cuentas o auditores externos podrán, además, vigilar las operaciones sociales y fiscalizar la actuación del gerente y el fiel cumplimiento de sus deberes legales, reglamentarios y estatutarios. - **TÍTULO SÉPTIMO. De la disolución y liquidación. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** La sociedad se disuelve por acuerdo de los accionistas o por sentencia judicial ejecutoriada, y por las demás causales contempladas en la ley. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Una vez disuelta, la sociedad subsistirá como persona jurídica para los efectos de su liquidación, en cuyo caso deberá agregar a su nombre o razón social las palabras "en liquidación". Durante la liquidación se aplicarán los estatutos en todo aquello que fuere compatible con el estado de liquidación. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación por una comisión liquidadora elegida por los accionistas en una junta general extraordinaria convocada con dicha finalidad, ocasión en que además se fijará su remuneración. Salvo acuerdo diferente adoptado en la junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas, la comisión liquidadora estará formada por tres miembros. La comisión liquidadora designará un presidente de entre sus miembros, quien representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente. - **TÍTULO OCTAVO. Del arbitraje. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** Cualquiera dificultad o cuestión que pudiere surgir entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad o sus liquidadores, o entre la sociedad y sus liquidadores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, será sometida al conocimiento y resolución de un árbitro arbitrador, sin ulterior recurso, nombrado de común acuerdo por los accionistas y que actuará como amigable componedor. A falta de ese acuerdo, el nombramiento se hará por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro será arbitrador en cuanto al procedimiento, pero de derecho en cuanto al fallo y la designación habrá de recaer en abogado que sea o haya sido, al menos por dos períodos, abogado

Chile o Universidad de Chile. Los árbitros podrán fijar las reglas de procedimiento con entera libertad, en caso de desacuerdo de las partes, aún en materia de notificaciones, pero la primera de éstas deberá ser practicada en todo caso en la forma dispuesta en el Código de Procedimiento Civil. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO:** Los socios se obligan hasta el monto de sus respectivos aportes. - **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital de la sociedad es la suma de un millón doscientos mil pesos, dividido en mil acciones nominativas, sin valor nominal, las cuales se suscriben y pagan en su totalidad en este acto de la siguiente manera: **COPTERING SpA,** suscribe y paga quinientas acciones que corresponde a la suma de **quinientos mil pesos,** equivalentes al cincuenta por ciento del capital social, que aporta en dinero en efectivo y se paga en este acto; **JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ VIAL,** suscribe y paga quinientas acciones que corresponde a la suma de **quinientos mil pesos,** equivalentes al cincuenta por ciento del capital social, que aporta en dinero en efectivo y se paga en este acto. - **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Se faculta al abogado don Luis Felipe Río Cabello, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres guion nueve, para que, de ser necesario, realice las correcciones, saneamientos y ajustes a la presente escritura en pos de cumplir con el objeto del presente acto, pudiendo incluso confeccionar minutas. Podrá el abogado, en el desempeño de su mandato, requerir al Conservador de Bienes Raíces cualquier anotación, rectificación u otra, todo con miras al cumplimiento del cometido antes indicado.- **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO:** Todos los gastos derivados del otorgamiento de la presente escritura, así como los de la legalización de la constitución de la sociedad, serán de cargo y costo exclusivo de la sociedad.- **ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO:** Se faculta al portador de una copia autorizada de esta escritura y de su extracto para proceder a efectuar y solicitar las publicaciones, inscripciones, subinscripciones, anotaciones y demás actos requeridos o necesarios para la legalización de la presente constitución de la sociedad.- **Personería.** La personería del representante de Coptering SpA, consta en escritura pública de fecha siete de junio de dos mil veintiuno, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alejandro Américo Alvarez Barrera suplente del titular don Félix Jara Cadot, la que no se inserta por ser conocida

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en http://www.notariafjc.cl ingresando el siguiente código:**20230405122558GMZ**

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

redactada por abogado Luis Felipe Río Cabello.- En comprobante y previa lectura, firma. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe. -

[redacted]

CARLOS PATRICIO LÓPEZ CABELLO
C.I [redacted]
p.p COPTERING SpA

[redacted]

JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ VIAL
C.I. [redacted]

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en http://www.notariafjc.cl ingresando el siguiente código:**20230405122558GMZ**

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA

Nada que aparezca escrito en ella tiene valor

(Art. 404 Inv. 3° del Código Orgánico de Tribunales)

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en http://www.notariafjc.cl ingresando el siguiente código:**20230405122558GMZ**

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "PROTOCOLIZACION DE EXTRACTO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 03-04-2023 bajo el Repertorio 7799.

Felix Eduardo Jara Cadot

Firmado electrónicamente por Felix Eduardo Jara Cadot, de la Cuadragesim Primera Notaria de , a las 11:10 horas del día de hoy.

, 5 de abril de 2023

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

Verifique este documento en http://www.notariafjc.cl ingresando el siguiente código:**20230403171426AZ**

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

GMZ

Rep. N° 7799-2023.-

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en http://www.notariafjc.cl ingresando el siguiente código:**20230403171426AZ**

PROTOCOLIZACION DE EXTRACTO

VERTICAL SpA

En Santiago de Chile, a tres días del mes de abril del año dos mil veintitrés, yo, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, subsuelo, a petición de doña **CLAUDIA FABIOLA TORRES ARREDONDO**, chilena, soltera, empleada, cédula nacional de identidad número quince millones seiscientos setenta mil trescientos setenta y cinco guion tres, domiciliada en Huérfanos número mil ciento sesenta, subsuelo, comuna de Santiago, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula personal respectiva, procedo a protocolizar el extracto de constitución sociedad **VERTICAL SpA**, en el cual se encuentra certificada su inscripción en el Registro de Comercio, su publicación en el Diario Oficial y copia de la Inscripción de dicho extracto.- Dicho documento consta de seis hojas y queda agregado con esta fecha al final del presente Registro.- Para constancia firma la solicitante. Se dio copia.- Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

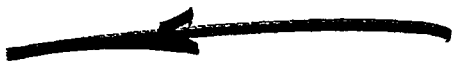
------ [redacted] -----
CLAUDIA FABIOLA TORRES ARREDONDO
C.I [redacted]

20230403171426AZ
Verifique este documento en el sitio web
www.notariafjc.cl

ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA

Nada que aparezca escrito en ella tiene valor

(Art. 404 inv. 3° del Código Orgánico de Tribunales)



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en http://www.notariafjc.cl ingresando el siguiente código:**20230403171426AZ**

2120

CBRS

Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Morandé 440 Teléfono: www.conservador.cl
Santiago 2 2390 0800 info@conservador.cl

Certificación de Inscripción
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a constitución de "VERTICAL SpA", fue inscrito con fecha 31 de marzo de 2023 a fojas 28954 número 13261 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2023.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de $7.800.-

Santiago, 31 de marzo de 2023.

Luis Maldonado Cocquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 20390975

VERTICAL SpA

[redacted]

Cód. de verificación: cec_1d7639-1
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en http://www.notariafjc.cl ingresando el siguiente código:20230403171426AZ

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41 Notaría Santiago, Huérfanos 1160, subsuelo, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, COPTERING SpA, sociedad del giro de su denominación, Rut setenta y siete millones cuatrocientos catorce mil ochocientos cuarenta y nueve guion tres, domiciliada en Bello Horizonte ochocientos sesenta y nueve oficina setecientos tres, comuna y ciudad de Rancagua, y de paso en esta, José Manuel Rodríguez Vial, domiciliado en Caribes número dos mil doscientos setenta y cinco, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, constituyeron sociedad por acciones. Razón Social: VERTICAL SpA, cuyo nombre de fantasía será Vertical SpA. El Objeto de la presente sociedad será: a) La importación, exportación, compra, venta, arrendamiento, distribución, explotación y comercialización de todo tipo de aeronaves, elementos, maquinarias, equipos y productos, aeronáuticos y sus repuestos, partes, piezas y accesorios, así también como el mantenimiento y reparación de aeronaves y componentes aéreos; b) La prestación y contratación de todo tipo servicios relacionados con aeronaves, servicios de mantenimiento aeronáutico; c) la administración y explotación de centros de instrucción aeronáuticos y reparación de productos aeronáuticos, servicios de entrenamiento y capacitación para el manejo y operación; d) La representación, distribución y comercialización de marcas comerciales, productos o series, tanto nacionales como internacionales, por cuenta propia o ajena; e)servicios de consultoría en aquellos aspectos u otros que indirectamente se relacionen con actividades aeronáuticas.- Capital: $1.000.000, dividido en 1.000 acciones, nominativas, sin valor nominal, de una misma serie, totalmente suscrito y pagado en el acto de la siguiente forma: Coptering SpA suscribe y paga 500 acciones que corresponden a quinientos mil pesos, y José Manuel Rodríguez Vial suscribe y paga 500 acciones que corresponden a quinientos mil pesos; Administración: corresponderá a don Carlos Hernán López Van der Valk y a Carlos Patricio López Cabello, cualquiera de ellos, conjuntamente con José Manuel Rodríguez Vial. Domicilio: la ciudad de Santiago. Duración: indefinida. Otras estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 30 marzo 2023.-

Documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio http://www.e-certchile.cl

2303-3111-0147

FELIX EDUARDO JARA CADOT

Firmado digitalmente por FELIX EDUARDO JARA CADOT
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=METROPOLITANA DE SANTIAGO, l=Santiago, o=FELIX EDUARDO JARA CADOT, ou=Notario Titular 516, cn=FELIX EDUARDO JARA CADOT, email=INFO@NOTARIAFJC.CL
Fecha: 2023.03.31 10:07:07 -04'00'

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en http://www.notariafjc.cl ingresando el siguiente código:**20230403171426AZ**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en http://www.notariafjc.cl ingresando el siguiente código:**20230403171426AZ**

CBRS
Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Morandé 440 Santiago
Teléfono: 2 2390 0800
www.conservador.cl
info@conservador.cl

Copia de Inscripción
Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 28954 número 13261 del Registro de Comercio de Santiago del año 2023, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de $2.600.-

Santiago, 31 de marzo de 2023.

CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO SANTIAGO - CHILE
LUIS MALDONADO CROQUEVIELLE

Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 20390975
VERTICAL SpA

Código de verificación: clc_1d7639-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

MM/MM
*Nº13261
CONSTITUCIÓN
VERTICAL SpA
C: 20390975
*ID: 1930809
*FR: 537476

Santiago, treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés.- A requerimiento de VERTICAL SpA, procedo a inscribir lo siguiente: Félix Jara Cadot, Notario Público 41 Notaría Santiago, Huérfanos 1160, subsuelo, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, COPTERING SpA, sociedad del giro de su denominación, Rut setenta y siete millones cuatrocientos catorce mil ochocientos cuarenta y nueve guion tres, domiciliada en Bello Horizonte ochocientos sesenta y nueve oficina setecientos tres, comuna y ciudad de Rancagua, y de paso en esta, José Manuel Rodríguez Vial, domiciliado en Caribes número dos mil doscientos setenta y cinco, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, constituyeron sociedad por acciones. Razón Social: VERTICAL SpA, cuyo nombre de fantasía será Vertical SpA. El Objeto de la presente sociedad será: a) La importación, exportación, compra, venta, arrendamiento, distribución, explotación y comercialización de todo tipo de aeronaves, elementos, maquinarias, equipos y productos, aeronáuticos y sus repuestos, partes, piezas y accesorios, así también como el mantenimiento y reparación de aeronaves y componentes aéreos; b) La prestación y contratación de todo tipo servicios relacionados con aeronaves, servicios de mantenimiento aeronáutico; c) la administración y explotación de centros de

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en http://www.notariafjc.cl ingresando el siguiente código:**20230403171426AZ**

Documento incorpora Firma Electronica Avanzada
Código de Verificación: cic_1d7639-0

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en http://www.notariafjc.cl ingresando el siguiente código:**20230403171426AZ**

instrucción aeronáuticos y reparación de productos aeronáuticos, servicios de entrenamiento y capacitación para el manejo y operación; d) La representación, distribución y comercialización de marcas comerciales, productos o series, tanto nacionales como internacionales, por cuenta propia o ajena; e)servicios de consultoría en aquellos aspectos u otros que indirectamente se relacionen con actividades aeronáuticas.- Capital: $1.000.000, dividido en 1.000 acciones, nominativas, sin valor nominal, de una misma serie, totalmente suscrito y pagado en el acto de la siguiente forma: Coptering SpA suscribe y paga 500 acciones que corresponden a quinientos mil pesos, y José Manuel Rodríguez Vial suscribe y paga 500 acciones que corresponden a quinientos mil pesos; Administración: corresponderá a don Carlos Hernán López Van der Valk y a Carlos Patricio López Cabello, cualquiera de ellos, conjuntamente con José Manuel Rodríguez Vial. Domicilio: la ciudad de Santiago. Duración: indefinida. Otras estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 30 marzo 2023.- Hay firma electrónica.- El extracto materia de la presente inscripción, queda archivado en el Registro de Comercio.

Documento incorpora Firma
Electronica Avanzada
Código de Verificación: cic_1d7639-0

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.518 | Lunes 3 de Abril de 2023 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2295202

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41 Notaría Santiago, Huérfanos 1160, subsuelo, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, COPTERING SpA, sociedad del giro de su denominación, Rut setenta y siete millones cuatrocientos catorce mil ochocientos cuarenta y nueve guion tres, domiciliada en Bello Horizonte ochocientos sesenta y nueve oficina setecientos tres, comuna y ciudad de Rancagua, y de paso en esta, José Manuel Rodríguez Vial, domiciliado en Caribes número dos mil doscientos setenta y cinco, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, constituyeron sociedad por acciones. Razón Social: VERTICAL SpA, cuyo nombre de fantasía será Vertical SpA. El Objeto de la presente sociedad será: a) La importación, exportación, compra, venta, arrendamiento, distribución, explotación y comercialización de todo tipo de aeronaves, elementos, maquinarias, equipos y productos, aeronáuticos y sus repuestos, partes, piezas y accesorios, así también como el mantenimiento y reparación de aeronaves y componentes aéreos; b) La prestación y contratación de todo tipo servicios relacionados con aeronaves, servicios de mantenimiento aeronáutico; c) la administración y explotación de centros de instrucción aeronáuticos y reparación de productos aeronáuticos, servicios de entrenamiento y capacitación para el manejo y operación; d) La representación, distribución y comercialización de marcas comerciales, productos o series, tanto nacionales como internacionales, por cuenta propia o ajena; e)servicios de consultoría en aquellos aspectos u otros que indirectamente se relacionen con actividades aeronáuticas.- Capital: $1.000.000, dividido en 1.000 acciones, nominativas, sin valor nominal, de una misma serie, totalmente suscrito y pagado en el acto de la siguiente forma: Coptering SpA suscribe y paga 500 acciones que corresponden a quinientos mil pesos, y José Manuel Rodríguez Vial suscribe y paga 500 acciones que corresponden a quinientos mil pesos; Administración: corresponderá a don Carlos Hernán López Van der Valk y a Carlos Patricio López Cabello, cualquiera de ellos, conjuntamente con José Manuel Rodríguez Vial. Domicilio: la ciudad de Santiago. Duración: indefinida. Otras estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 30 marzo 2023.-

Certifico que el extracto que antecede apareció publicado en la edición N° 2516 del Diario Oficial de fecha 2 de Abril de 23
Santiago, 3 de Abril de 23

★ JARA ★ FELIX CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.Z. ★ 41ª NOTARIA ★

Certifico que el documento que antecede se protocolizó en esta Notaría con esta fecha y se anotó en el Libro Repertorio con el N° 7795
Santiago, 3 de Abril de 23

★ JARA ★ FELIX CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.Z. ★ 41ª NOTARIA ★

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
Verifique este documento en http://www.notariafjc.cl ingresando el siguiente código:20230403171426AZ

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Servicio de Impuestos Internos

Folio: V4305138

Código de verificación: d233a8f5-697e-43fd-8cea-013a44bde73c

Fecha de emisión: 08 de Mayo de 2026

Este certificado tiene una validez de: 30 días a partir de su emisión

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2026

Comuna	: REQUINOA
Número de ROL de Avalúo	: 00036-00179
Dirección	: RESTO LT 2 CAMPO NUEVO SEC NORESTE LOS LIRIOS
Destino del bien raíz	: BODEGA Y ALMACENAJE
Registrado a Nombre de	: INVERSIONES E INMOB CYL LTDA
RUN o RUT registrado	: 76.622.550-0
% de derecho sobre el bien raíz	: 100,00%

AVALÚO TOTAL	**:$**	**838.598.232**
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	:$	0
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	:$	838.598.232

NOTA IMPORTANTE: El avalúo que se indica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del Impuesto Territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Los propietarios registrados y sus porcentajes de derechos han sido obtenidos de la información proporcionada por notarios y conservadores.

Este certificado no acredita dominio del bien raíz.

Por Orden del Director

CERTIFICADO AVALÚO FISCAL

CERTIFICADO GRATUITO

Servicio de Impuestos Internos

DECLARACIÓN JURADA INICIO DE ACTIVIDADES

Folio N° 24782032351

COMPROBANTE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 13-04-2023 15:55:26, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 77.745.132-4 VERTICAL SPA
SubTipo	: SOCIEDAD POR ACCIONES
Fecha inicio actividades	: 13-04-2023
Actividad a realizar	: SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE AERONAVES

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas				
Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
773009	ALQUILER DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS SIN OPERARIO N.C.P.	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes
Forma Actuación: EN CONJUNTO
[redacted] JOSE MANUEL RODRIGUEZ VIAL, F. incorporación: 30-03-2023
CARLOS PATRICIO LOPEZ CABELLO, F. incorporación: 30-03-2023

Información del Capital
Capital Enterado: (M$)1.000, Capital por Enterar: (M$)0, Fecha Capital por Enterar:, Total Capital: (M$)1.000

Información de los Socios				
RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
[redacted]	JOSE MANUEL RODRIGUEZ VIAL	50,000	50,000	30-03-2023
77414849-3	COPTERING SPA	50,000	50,000	30-03-2023
	Totales	100,000	100,000	

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

Domicilio
F [redacted]

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

Servicio de Impuestos Internos

COMPROBANTE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA

MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Folio N° 15759022

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 27-04-2026 08:22:12, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Modificaciones y Actualización de Información.

INFORMACIÓN GENERAL

Contribuyente 77745132-4 VERTICAL SPA

Clasificación SOCIEDAD POR ACCIONES

DIRECCIONES MODIFICADAS

DIRECCIONES							
Tipo	**Dirección**	**Rol de la propiedad**	**Comuna**	**Teléfono**	**Fecha incorp.**	**Fecha elim.**	**Fecha modif.**
Casa Matriz	RESTO LT 2 CAMPO NUEVO SEC NORESTE LOS LIRIOS, CEDIDO, 76622550-0	36-179	REQUINOA		27-04-2026		
Casa Matriz	AV. BELLO HORIZONTE 869 OF 704 PISO 7 TORRE A, CEDIDO, 76622550-0	720 - 25	RANCAGUA			27-04-2026	

Declaro que, tanto la información indicada en esta declaración como los documentos adjuntos son expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2024

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

07 N° 329328974

03 ROL UNICO	01 Apellido Paterno o razón social	02 Apellido Materno	05 Nombres
77745132-4	VERTICAL SPA		

06 Calle; N°; Of; Depto.	09 Teléfono	18 Comuna
AV. BELLO HORIZONTE 869 OF 704 PISO 7 TORRE A null	722342185	RANCAGUA

13 Actividad, profesión o giro del negocio	14 Código actividad económica	903 RUT del Representante
ALQUILER DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS SIN OPERARIO N.C.P.	773009	

55 Correo Electrónico
[redacted]

15	Fecha Vencimiento Declaración	04/2024	36	PPM y remanente del IEAM	3.978.000
53	Región	6	101	Saldo de caja (sólo dinero en efectivo y documentos al día, según arqueo)	820.000
102	Capital Efectivo	1.027.876.426	122	Total del Activo	1.064.645.396
123	Total del Pasivo	916.627.085	301	Nombre Institución Bancaria	BICE
305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	-3.978.000	306	Numero de Cuenta	17013483
315	Fecha Presentación	24/04/2024	645	CPT positivo final	0
646	CPT negativo final	0	647	Activo Inmovilizado	625.072.483
780	Tipo de Cuenta	C	784	Saldo cuenta corriente bancaria según, conciliación	6.849.299
843	Patrimonio financiero	149.074.271	903	Rut Representante Legal	15935069K
1371	Acumulados a contar desde el 01.01.2017/No Sujeto a Restitución/Con D° Devolución /Remanente ejercicio siguiente (saldo negativo)	2.107	1400	Ingresos del giro percibidos	265.200.000
1410	Total de ingresos anuales	267.564.938	1413	Adquisición de bienes del activo fijo, pagados	646.961.342
1419	Intereses y reajustes pagados por préstamos y otros	272.665	1422	Partidas del art. 21 inc. 1° no afectados con IU 40% y del inc. 2° LIR pagados	18.960
1424	Otros gastos deducibles de los ingresos	27.871.056	1430	Total de egresos anuales	675.124.023
1431	Partidas del inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del inc. 2° del art. 21 LIR (históricos), incluidos en el total de egresos	18.960	1440	Base Imponible afecta a IDPC (o pérdida tributaria antes de imputar dividendos o retiros percibidos) del ejercicio	-407.540.125
1445	CPT o CPTS positivo inicial	1.000.000	1450	Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	407.540.125
1494	Capital aportado, histórico (incluye aumentos y disminuciones efectivas)	1.000.000	1546	CPTS negativo final	406.559.085
1558	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA D) N° 3 LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / No Sujeto a Restitución / Con D° Devolución / IDPC e IPE asignado a gastos rechazados del art.	2.107	1588	Otros ingresos percibidos o devengados	2.364.938
1706	Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	407.540.125	1708	Partidas del inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del inc. 2° del art. 21 LIR	18.960
1719	CPTS negativo	406.559.085	1729	Base imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida tributaria	-407.540.125

1904	a) PPM arts. 84 letras a), c) , e), y h) y 14 D N° 3 letra (k) LIR	3.978.000	8811	Moneda de la Declaración	CLP

Folio N° 329328974

REMANENTE DE CREDITO

SALDO A FAVOR	85	3.978.000	+
Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86		-
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87	3.978.000	=

IMPUESTO A PAGAR

Impuesto Adeudado	90		+
Reajuste art.72 LIR, código 305 %	39		+
TOTAL A PAGAR (CÓDIGOS 90 Y 39)	91		=

RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)

MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92		+
MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93		+
Monto de Condonación a Aplicar	795		-
TOTAL A PAGAR (códigos 91+92+93)	94		=

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS
INTERNOS FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2025

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

07 N° 314125395

03 ROL UNICO	01 Apellido Paterno o razón social	02 Apellido Materno	05 Nombres
77745132-4	VERTICAL SPA		

06 Calle; N°; Of; Depto.	09 Teléfono	18 Comuna
AV. BELLO HORIZONTE 869 OF 704 PISO 7 TORRE A null	722342185	RANCAGUA

13 Actividad, profesión o giro del negocio	14 Código actividad económica	903 RUT del Representante
ALQUILER DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS SIN OPERARIO N.C.P.	773009	

55 Correo Electrónico
R.ESPINA@GLOBALTAXES.CL

15	Fecha Vencimiento Declaración	04/2025	36	PPM y remanente del IEAM	6.270.833
53	Región	6	101	Saldo de caja (sólo dinero en efectivo y documentos al día, según arqueo)	820.000
102	Capital Efectivo	1.224.232.024	122	Total del Activo	1.492.424.889
123	Total del Pasivo	1.390.821.212	301	Nombre Institución Bancaria	BICE
305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA (si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	-6.270.833	306	Numero de Cuenta	17013483
315	Fecha Presentación	12/04/2025	645	CPT positivo final	256.919.311
646	CPT negativo final	0	647	Activo Inmovilizado	421.445.929
780	Tipo de Cuenta	C	784	Saldo cuenta corriente bancaria según, conciliación	25.709.162
843	Patrimonio financiero	256.919.311	844	Capital aportado debidamente reajustado (incluye aumentos y disminuciones efectivas)	1.042.000
903	Rut Representante Legal	15935069K	940	Cantidad de Bienes del Activo Inmovilizado	1
1146	CPT negativo inicial	406.559.085	1151	Ingresos devengados por cambio de régimen	202.082.257
1189	Otras partidas a agregar	589.672.060	1190	Otras partidas a deducir	229.879.598
1199	Rentas afectas a IGC o IA (RAI) del ejercicio	255.877.311	1205	RAI/Aumentos del ejercicio (propios)	255.877.311
1210	RAI/Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	255.877.311	1657	Ingresos del giro percibidos o devengados	401.976.460
1659	Intereses percibidos o devengados	2.807.617	1660	Otros ingresos percibidos o devengados	8.306
1663	Depreciación financiera del ejercicio	229.879.598	1666	Otros gastos financieros	11.469
1671	Otros gastos deducidos de los ingresos brutos	2.501.706	1672	Resultado financiero	172.399.610
1673	Corrección monetaria saldo deudor (art. 32 N° 1 LIR)	70.795.933	1675	Depreciación financiera del ejercicio	229.879.598
1679	Depreciación tributaria del ejercicio	229.879.598	1689	Pérdidas de ejercicios anteriores (art. 31 N° 3 LIR)	424.656.810

1690	Renta líquida imponible afecta a IDPC o pérdida tributaria del ejercicio	-120.970.876	1695	Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	120.970.876
1696	Pérdidas de ejercicios anteriores (art. 31 N° 3 LIR)	424.656.810	1698	CPT positivo final (recuadro N° 14)	256.919.311
1718	Subtotal	256.919.311	1724	Acumulados a contar desde el 01.01.2017 /No Sujeto a Restitución/Con D° Devolución/ Remanente ejercicio siguiente (saldo negativo)Acumulados a contar desde el 01.01.2017	2.195
1728	Renta líquida imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida	-120.970.876	1822	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA A) LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / No Sujeto a Restitución / con D° Devolución / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo	2.195
1904	a) PPM arts. 84 letras a), c) , e), y h) y 14 D N° 3 letra (k) LIR y PPM royalty minero según art. 7 Ley N° 21.591	6.270.833	8811	Moneda de la Declaración	CLP

Folio N° 314125395

REMANENTE DE CREDITO

SALDO A FAVOR	85	6.270.833	+
Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86		-
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87	6.270.833	=

IMPUESTO A PAGAR

Impuesto Adeudado	90		+
Reajuste art.72 LIR, código 305 %	39		+
TOTAL A PAGAR (CÓDIGOS 90 Y 39)	91		=

RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)

MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92		+
MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93		+
Monto de Condonación a Aplicar	795		-
TOTAL A PAGAR (códigos 91+92+93)	94		=

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2026

IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

07 N° 819547846

03 ROL UNICO	01 Apellido Paterno o razón social	02 Apellido Materno	05 Nombres
77745132-4	VERTICAL SPA		

06 Calle; N°; Of; Depto.	09 Teléfono	08 Comuna
AV. BELLO HORIZONTE 869 OF 704 PISO 7 TORRE A	722342185	RANCAGUA

13 Actividad, profesión o giro del negocio	14 Código actividad económica	903 RUT del Representante
ALQUILER DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS SIN	773009	[redacted]

55 Correo Electrónico
r.espina@globaltaxes.cl

15	Fecha Vencimiento Declaración	04/2026	53	Región	6
101	Saldo de caja (sólo dinero en efectivo y documentos al día, según arqueo)	820.000	102	Capital Efectivo	930.993.766
122	Total del Activo	1.446.000.692	123	Total del Pasivo	1.609.604.527
305	RESULTADO LIQUIDACIÓN ANUAL IMPUESTO A LA RENTA	0	315	Fecha Presentación	17/04/2026
645	CPT positivo final	102.050.733	646	CPT negativo final	0
647	Activo Inmovilizado	198.079.587	784	Saldo cuenta corriente bancaria según, conciliación	26.831.327
843	Patrimonio financiero	102.050.733	844	Capital aportado debidamente reajustado (incluye aumentos y disminuciones efectivas)	1.077.428
940	Cantidad de Bienes del Activo Inmovilizado	1	1145	CPT positivo inicial	256.919.311
1177	Corrección monetaria capital propio tributario inicial	8.735.257	1189	Otras partidas a agregar	23.447.719
1190	Otras partidas a deducir	237.695.504	1199	Rentas afectas a IGC o IA (RAI) del ejercicio	100.973.305
1200	REGISTRO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA A) LIR) / RAI / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial reajustado (saldo positivo)	264.577.140	1204	REGISTRO DE RENTAS EMPRESARIALES Y MOVIMIENTO STUT (ART. 14 LETRA A) LIR) / RAI / Reversos y/o disminuciones del ejercicio (propios)	264.577.140
1205	RAI/Aumentos del ejercicio (propios)	100.973.305	1210	RAI/Remanente ejercicio siguiente (saldo positivo)	100.973.305
1659	Intereses percibidos o devengados	5.270.405	1660	Otros ingresos percibidos o devengados	67.664.461
1663	Depreciación financiera del ejercicio	237.695.504	1666	Otros gastos financieros	34.655
1671	Otros gastos deducidos de los ingresos brutos	4.402.447	1672	Resultado financiero	-169.197.740
1674	Corrección monetaria saldo acreedor (art. 32 N° 2 LIR)	5.593.905	1675	Depreciación financiera del ejercicio	237.695.504
1678	Gastos que se deben agregar a la RLI según el art. 33 N° 1 LIR	237.695.504	1679	Depreciación tributaria del ejercicio	237.695.504
1684	Otras partidas	23.447.719	1689	Pérdidas de ejercicios anteriores (art. 31 N° 3 LIR)	125.083.886
1690	Renta líquida imponible afecta a IDPC o pérdida tributaria del ejercicio	-74.439.936	1695	Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre	74.439.936

1696	Pérdidas de ejercicios anteriores (art. 31 N° 3 LIR)	125.083.886	1698	CPT positivo final (recuadro N° 14)	102.050.733
1718	Subtotal	102.050.733	1724	Acumulados a contar desde el 01.01.2017 /No Sujeto a Restitución/Con D° Devolución/ Remanente ejercicio siguiente (saldo negativo)Acumulados a contar desde el 01.01.2017 /Sujeto a Restitución/Sin D° Devolución/ Remanente ejercicio	2.270
1728	Renta líquida imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida tributaria	-74.439.936	1822	REGISTRO SAC (ART. 14 LETRA A) LIR) / Acumulados a contar desde el 01.01.2017 / No Sujeto a Restitución / con D° Devolución / Remanente ejercicio anterior o saldo inicial (saldo negativo)	2.270

Folio N° 819547846

REMANENTE DE CREDITO

SALDO A FAVOR	85		+
Menos: Saldo Puesto a Disposición de los Socios	86		-
MONTO DEVOLUCIÓN SOLICITADA	87		=

IMPUESTO A PAGAR

Impuesto Adeudado	90		+
Reajuste art.72 LIR, código 305 %	39		+
TOTAL A PAGAR (CÓDIGOS 90 Y 39)	91	0	=

RECARGOS POR DECLARACIÓN FUERA DE PLAZO (RECARGOS POR MORA EN EL PAGO)

MAS: Reajustes Declaración Fuera de Plazo	92		+
MAS: Intereses y Multas Declaración Fuera de Plazo	93		+
Monto de Condonación a Aplicar	795		-
TOTAL A PAGAR (códigos 91+92+93)	94		=

Declaro bajo juramento que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

Servicio de Impuestos Internos

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
VERTICAL SPA

GLOSA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE AERONAVES

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
RESTO LT 2 CAMPO NUEVO SEC NORESTE LOS LIRIOS NULL REQUINOA

RUT
77745132-4

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

⚠ Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE [redacted]

FECHA EMISIÓN 06/05/2026

RUT USUARIO CÉDULA [redacted]

USUARIO CÉDULA CARLOS PATRICIO LOPEZ CABELLO

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

